

Asunto: Informe de actuaciones para el incremento de capacidad de acceso de Generación acorde a la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

La empresa COELCA REDES, S.L.U. con domicilio a efectos de notificación en C/ Aurora, 34 - 46026 València, y en su nombre y representación D. Rafael Crespo Gimeno, mayor de edad, con DNI núm. 22604519G como legal representante, DIGO:

PRIMERO. - Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 del RD 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, con anterioridad al 1 de marzo del presente año, esta empresa distribuidora presentó sus Planes de Inversión 2023-2025 a la Comunidad Autónoma correspondiente para que ésta evacuara su preceptivo informe con anterioridad al 1 de mayo del presente año.

SEGUNDO. - Que en fecha 29 de abril de 2022 la Comunidad Autónoma emitió el **informe favorable de los Planes de Inversión 2023-2025** de esta empresa distribuidora.

TERCERA. - Que en fecha 30 de marzo del presente año fue publicado en el BOE, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. En su Disposición Adicional 4ª establece para el trienio 2023 a 2025, la obligación de los distribuidores de incluir en sus planes de inversión anuales actuaciones que incrementen la capacidad para acceso de nueva generación renovable y de autoconsumo; debiendo suponer dichas actuaciones un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora.

La Disposición Adicional Cuarta, indica que dichas actuaciones **deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados**. Asimismo, en ella se prevé una extensión, de forma excepcional, del plazo de presentación de los planes de inversión ante el Ministerio y la CNMC hasta el 30 de junio.

CUARTA. - Sin embargo, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional 4ª del RDL 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, esta compañía considera que por la naturaleza y tamaño de la red de distribución propia le es imposible presentar un plan de inversiones con la exigencia de inversión mínima del 10% del volumen de inversión con derecho a retribución con el objetivo de incrementar la capacidad de acceso y conexión a la generación, por lo que no ha sido necesaria ninguna modificación del plan autorizado.

La razón fundamental es que, atendiendo al cumplimiento del artículo 1.1 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en el que se indica el objeto de adecuar el suministro de energía eléctrica “a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste”: no se han detectado puntos en la red de esta empresa distribuidora en los que un aumento de la capacidad de acceso, para nueva generación renovable e instalaciones de autoconsumo, pueda resultar necesario en un plazo muy superior a los años contemplados en el plan de inversiones.

Por lo expuesto **SOLICITAMOS:**

Se consideren suficientes los Planes de Inversión 2023-2025 ya autorizados a esta empresa distribuidora por la Comunidad Autónoma correspondiente, en los que se cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del RDL 6/2022.

En València a 27 de junio de 2022.

22604519G
RAFAEL
CRESPO (R:
B98210313)

Firmado
digitalmente por
22604519G RAFAEL
CRESPO (R:
B98210313)
Fecha: 2022.06.27
18:14:43 +02'00'